

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PASO/002/2020.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

DENUNCIANTE: PROCEDIMIENTO OFICIOSO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA RESOLUCIÓN INE/CG468/2019.

DENUNCIADO: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 114, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 25, NUMERAL 1, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS (OMISIÓN DE EDITAR POR LO MENOS UNA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN Y UNA SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO)

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en el artículo 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **nueve de marzo de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, **nueve de marzo de dos mil veinte**, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las trece horas con cero minutos del día viernes seis de marzo del año en curso, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito de fecha cinco de marzo de la presente anualidad, signado por la ciudadana Olga Sosa García, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **nueve de marzo de dos mil veinte.**

VISTA, la razón que antecede, así como el estado procesal que guarda este expediente, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 423 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido en tiempo y forma el escrito signado por la ciudadana Olga Sosa García, en su carácter de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual desahoga la vista formulada en proveído de dos de marzo de dos mil veinte, por tanto, se ordena agregarlo a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.





Coordinación de lo Contencioso Electoral

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PASO/002/2020.

SEGUNDO. VISTA PARA ELEGATOS. Del estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que se han desahogado en su totalidad las diligencias de investigación y que además no existen pruebas pendientes por desahogar, en consecuencia, con fundamento en lo previsto en el artículo 436, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordena poner a la vista de las partes este expediente, a efecto de que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se encuentren legalmente notificados de este proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, en vía de alegatos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo estrictamente otorgado para ello, se les tendrá por precluido su derecho para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente proveído por oficio al partido político denunciado y por estrados al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. Cúmplase.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día diez de marzo de dos mil veinte, en vía de notificación. Conste.



Handwritten signature of Lic. Gabriel Valladares Terán

LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN. PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL





Coordinación de lo Contencioso Electoral.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PASO/002/2020.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, diez de marzo de dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IEPC/CCE/PASO/002/2020; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día diez de marzo de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, Kilómetro 273, Colonia la Cortina, de esta Ciudad, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento oficioso con motivo de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución INE/CG468/2019, por presunta infracción al artículo 114, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y una semestral de carácter teórico), lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.



[Handwritten signature]

LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.